



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1563-R-2021  
Piura, 29 de octubre de 2021**

**VISTO**

El expediente N°428-5501-21-8 de fecha 07 de octubre del 2021, presentado por la Sra. **MARIA TERESA CASTILLO CHOQUEHUANCA**, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su esposo Juan Morales Purizaca; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento presentado por la señora María Teresa Castillo Choquehuanca, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, comunica el deceso de su esposo Juan Morales Purizaca, acaecido el día 27 de diciembre de 2020, por tal motivo solicita disponer a la instancia respectiva se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°215-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, la Sra. María Teresa Castillo Choquehuanca, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su esposo Juan Morales Purizaca. Ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de defunción Correspondiente a don Juan Morales Purizaca, registrando como fecha de fallecimiento el 27 de diciembre de 2020, emitida por la RENIEC – PIURA, Acta de Matrimonio Civil actualizada, demostrando el vínculo conyugal, Boleta de Venta N° 4663 emitida por la funeraria El Ángel por concepto de ataúd, alquiler de capilla ardiente y carroza fúnebre por el importe de S/. 3,000.00. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30979 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019- EF, le corresponde los subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente cálculo:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

S/. 1,500.00

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

S/. 1,500.00

**TOTAL: S/3,000.00 TRES MIL CON 00/100 SOLES**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°2092-2021-OPPTO-OCP de fecha 20 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indica que se solicita emitir la Priorización Presupuestal para el subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) Sr. Juan Morales Purizaca esposo de la trabajadora María Teresa Castillo Choquehuanca, adscrita a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con cobertura presupuestaria en:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

CERTIFICADO	: 240
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL	: 029 PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
SUB GENÉRICA DE GASTO	: 2.2.23.42 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO
MONTO	: S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 708-2021-OCAJ-UNP de fecha 26 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se considere PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, María Teresa Castillo Choquehuanca, concerniente al subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo Juan Morales Purizaca, registrado el 27/12/2020; ascendente a Tres mil y 00/100 Nuevos Soles(S/3,000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplada en el ordenamiento legal, asimismo de conformidad con lo señalado por las jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°2092-2021-OPPTO-OCP así como de Recursos Humanos mediante Informe N°215-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1563-R-2021  
Piura, 29 de octubre de 2021**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor de la señora **MARIA TERESA CASTILLO CHOQUEHUANCA**, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su esposo don Juan Morales Purizaca , de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias /

MSR



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*Dr. Edwin Omar Vences Martinez*  
RECTOR (e)

  
*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL